

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

*DECRETO 36/2007, de 12 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Morcín.*

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Morcín se inicia por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 29 de julio de 2005, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Morcín (5 de septiembre de 2005), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 20 de noviembre de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 2007,

### DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos:*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Morcín, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales:*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final primera.—*Aplicación progresiva*

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.—*Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—6.440.

### Anexo I

DETERMINACION DE LOS TOPONIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE MORCIN

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
38 00 00	MORCIN	MORCIN
38 01 00	ARGAME	ARGAME
38 01 01	Argame	Argame
38 01 02	La Carrera	La Carrera
38 01 04	La Rectoría	La Retoría
		La Carrera de Baxo
		La Carrera'l Medio
		El Castro
		El Collao
		El Llugar de Baxo
		Roces
38 02 00	LA FOZ	LA FOZ
38 02 01	La Collada	La Collá
38 02 02	La Figar	La Figar
38 02 03	Lugar de Abajo	Llugar de Baxo
38 02 04	Lugar de Ariba	Llugar de Riba
38 02 05	Las Mazas	Les Maces
38 02 06	Otura	Otura
38 02 07	Panizales	Panizales
38 02 08	Porrimán	Porrimán
38 02 10	El Pradiquín	El Praiquín
38 02 11	La Puente	La Puente

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
38 02 12	Los Llanos	Los Yanos
38 02 13	Comuñes	Comuñes
38 02 14	Los Turulledos	Los Turulleos
		L'Accebal
		Les Belortoses
		El Cabanón
		El Carbeyu
		La Casa Nueva
		El Colléu
		Entrefoces
		La Esclavina
		La Gortica
		Los Morales
		El Palacio
		La Payarona
		Pumasebil
		Quintana
		Los Reconcos
		La Xagoncia
38 03 00	PEÑERUDES	PEÑERÚES
38 03 01	El Artoxu	L'Artusu
38 03 02	Barrea	Barrea
38 03 03	La Boza	La Boza
38 03 04	Campo	Campo
38 03 05	Cotina	La Cotina
38 03 07	La Gantal	La Gantal
38 03 08	El Palacio	El Palacio
38 03 09	Requejo	Requexo
		El Caleyón
		La Casona
		La Escalera
		El Fontán
		El Navalón
		El Recuestru
		La Roza
		Treslafonte
38 04 00	LA PIÑERA	LA PIÑERA
38 04 01	El Ablanedo	L'Ablaneru
38 04 02	Alfilorio de Abajo	L'Alfiloriu Baxo
38 04 03	Alfilorio de Arriba	L'Alfiloriu Riba
38 04 04	Alfilorio del Medio	L'Alfiloriu Medio
38 04 05	San Juan	San Xuan
38 04 06	El Cogollo	El Cobollo
38 04 07	Las Cortes	Les Cortes
38 04 08	La Cuesta	La Cuesta
38 04 09	Los Duernos	Los Duernos

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora
38 04 10	Los González	Les Gonzales
38 04 11	Lavandera	Llavandera
38 04 13	El Río	El Río
38 04 14	El Vallín	El Vallín
38 04 15	Las Vegas de Cardeo	Treslesvegues/Las Vegas de Cardeo
		L'Alguera
		La Ceposa
		El Cruce
		La Fabariega
		El Golgón
		El Llamuirgu
		El Llindión
		El Mesón
		L'Otero
		El Viñés
		Vixel
38 05 00	SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN
38 05 01	Castandiello	Castandiello
38 05 03	Peñanes	Penanes
38 05 04	La Roza	La Roza
38 05 06	Las Vegas de San Esteban	Les Vegues/Las Vegas de San Esteban
38 05 07	Villar	Villar
		L'Aspra
		El Bolao
		El Caliyu
		La Colina
		L'Escobio
		La Escuela
		La Granxa
		El Palacio
		El Regueru
		Rozaes
		La Torre
38 06 00	SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN
38 06 01	Busloñe	Busloñe
38 06 02	La Caleyá	La Caleyá
38 06 03	La Carbayosa	La Carbayosa
38 06 04	Cardeo	Cardeo
38 06 05	La Enseca	La Enseca
38 06 06	La Melandrera	La Melandrera
38 06 07	Mellampo	Mellampo
38 06 08	Molino de la Puente	El Molín de la Ponte
38 06 09	El Pereo	El Pereo
38 06 10	El Pumar	El Pumar
38 06 12	La Vara	La Vara

Código	Nombre oficial hasta ahora	Nombre oficial desde ahora	
		El Cabanín	
		Caldevilla	
		La Casería	
		El Coz	
		La Cruz	
		La Enseca Baxo	
		La Enseca Riba	
		Entelalesia	
		El Furecu	
		Pandoto	
		El Quentu la Escalera	
		El Sabugal	
		El Siirru	
		Solescuestes	
		El Teleno	
		El Tixu	
		El Xuigu la Bola	
38	07 00	SANTA EULALIA	SANTOLAYA
38	07 01	Las Bolías	Les Bolíes
38	07 02	El Brañueto	El Brañuitu
38	07 03	Calvín	Calvín
38	07 04	Figares	Figares
38	07 05	La Llorera	La Llorera
38	07 06	Malpica	Malpica
38	07 07	Parteayer	La Partayera / Parteayer
38	07 08	Santa Eulalia (capital)	Santolaya (capital)
38	07 09	Las Vallinas	Les Vallines
38	07 10	Molino de Figares	El Molín de Figares
			Aguarúes
			La Biarza
			La Collaína
			Les Fabares
			La Golfana
			Pulgacera
			Pumarín

— • —

*DECRETO 37/2007, de 12 de abril, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Grandas de Salime.*

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y

estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Grandas de Salime se inicia por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 2 de septiembre de 2005, previa petición del Ayuntamiento.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Grandas de Salime (8 de noviembre de 2006), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario, el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 30 de octubre de 2006, en el que se asumen las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 2007,

## DISPONGO

*Artículo 1.—Determinación de los topónimos:*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al Concejo de Grandas de Salime, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

*Artículo 2.—Denominaciones oficiales:*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

*Disposición final primera.—Aplicación progresiva*

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—6.441.